



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE

1942

ANUNCIO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA PLAZA DE MONITOR DE NATACIÓN MEDIANTE CONTRATO LABORAL ESTRUCTURAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por concurso de meritos, de una plaza de monitor de natación mediante contrato laboral estructural por circunstancias de la producción y constitución de una bolsa de trabajo

El puesto de trabajo es equivalente (Grupo C2 Nivel 17)

La jornada, los días y horario de trabajo se determinaran al inicio de la relación laboral, en función de las necesidades del servicio, en el correspondiente contrato de trabajo.

Las retribuciones serán las establecidas en las Tablas Salariales correspondientes al Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe.

La plaza a cubrir, es de Monitor de Natación en las Piscinas Municipales, y llevan aparejado el trabajar en domingo y festivos con la correspondiente compensación de descanso.

SEGUNDA.- FUNCIONES.

Las funciones a realizar serán las propias de un Monitor de Natación.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitidos al procedimiento selectivo los aspirantes deberán reunir, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español o ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo podrán participar en el proceso selectivo otros extranjeros con permiso de residencia en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No hallarse incurso en supuesto alguno de incapacidad o incompatibilidad con el puesto de trabajo a desempeñar previstos en la legislación vigente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Aceptar íntegramente las condiciones de contratación y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias del servicio con arreglo a las mismas.

g) Titulación:

- Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria FP de Primer Grado o Título Equivalente o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de credencial que acredite su homologación y además, se adjuntara al título traducción jurada.
- Estar en posesión del Curso de Monitor de Natación expedido por la Federacion Deportiva que corresponda.

2.- Las condiciones exigidas en la presente Base, deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la incorporación al nuevo puesto de trabajo.

3.- La presentación de instancias por los aspirantes supone la aceptación íntegra de las presentes bases.



CUARTA.- INSTANCIAS.

La presente convocatoria se hará pública en el Tablon de Edictos del Ayuntamiento y en la pagina web del mismo: **Sede Electronica: <https://ainsa-sobrarbe.sedelectronica.es>**

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe en el modelo recogido en el **Anexo I** de estas bases, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la solicitud los aspirantes deberán acreditar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

A la instancia se acompañará:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la Titulación y / o Formacion Academica Reglada que poseen.
- Fotocopia del Título de Monitor de Natación
- Certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales de acuerdo a la Ley 11/1996 de 15 de Enero de Protección Juridica del Menor, o justificante de haberlo solicitado.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el Sr. Alcalde, se dictará resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el **Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento: Sede Electronica: <https://Ainsa-sobrarbe.sedelectronica.es>** concediendo, en su caso, un plazo de un **TRES DÍAS hábiles** para subsanar deficiencias, que se comunicará telefónicamente a los interesados.

En la misma resolución se designará al Tribunal Calificador del proceso de selección que se constituirá formalmente el día señalado en la misma , para la valoración de las solicitudes presentadas.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal seleccionador esta constituido por cinco miembros, de entre los cuales , hay un Presidente y un Secretario y estará formado por:

Un Técnico Administrativo del Ayuntamiento, que actuará como Presidente.

Un trabajador laboral del Ayuntamiento .Grupo B

Un trabajador laboral del Ayuntamiento .Grupo C

Un representante del Comité de Empresa

El Secretario del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, que actuará como Secretario.

. Todos los miembros del tribunal deberán poseer el mismo nivel o superior de titulación que el exigido en la convocatoria.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad de sus miembros, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Tales miembros habrán abstenese de actuar y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Comun de las Administraciones Publicas, quedando autorizado dicho Tribunal para la resolución de todas aquellas incidencias que se produzcan, no previstas en la presente convocatoria.

SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso de méritos.

Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos o alegados con posterioridad a la fecha citada.



No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido aportados documentalmente por los aspirantes antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración final del proceso de selección será la suma del resultado obtenido en cada uno de los siguientes apartados, pudiendo obtener hasta un máximo de 10 puntos. La puntuación mínima para acceder a la bolsa será de 2 puntos, de conformidad con lo regulado en la base novena,

La selección se llevará a cabo mediante concurso, en la que el Tribunal valorará los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

• **Experiencia Profesional (Máximo 6,50 puntos)**

- Por Servicios prestados como MONITOR DE NATACIÓN o en cargos similares al objeto de la convocatoria en cualquier Administración Pública: 0,25 puntos por mes trabajado.

- Por experiencia como MONITOR DE NATACIÓN o en cargos similares al objeto de la convocatoria en entidad privada 0,15 puntos por mes trabajado.

El cómputo de los meses se hará por meses completos. La acreditación de todos los méritos se realizará mediante los correspondientes **certificados de servicios o de empresas**, expedidos en todo caso por las entidades correspondientes. Únicamente se tendrán en cuenta los méritos alegados que se acompañen del correspondiente documento acreditativo. **Deberá adjuntar obligatoriamente junto con el resto de la documentación acreditativa, el informe de vida laboral actualizado** y expedido por la TGSS. Para la valoración de la experiencia profesional, el aspirante deberá aportar la documentación necesaria, para que de forma indubitada quede acreditado, el puesto de trabajo desempeñado, la categoría profesional, la duración de la contratación, tipo de jornada y funciones/cometidos. **No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.**

• **Méritos académicos (Máximo 1 puntos)**

Se valorará estar en posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria siempre que esta formación esté relacionada con la plaza.:

- Titulación universitaria superior, Grado : 1 puntos.
- Bachiller Superior o Formación Profesional Superior: 0,50 puntos.
- Formación Profesional Grado Medio: 0,25 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y sólo por la más alta alcanzada. Se acreditará mediante copia del título expedido por el Centro que corresponda

• **Cursos de Formación (Máximo 2,50 puntos)**

Se valorará la realización de cursos o talleres siempre que esta formación esté relacionada con la plaza objeto de la convocatoria:

- Se valorará contar con el Título de Socorrismo. 1 punto.
- Se valorará la realización de cursos o talleres siempre que esta formación esté relacionada con la plaza objeto de la convocatoria:
 - De 20 a 50 horas: 0,25 puntos por curso.
 - De 51 a 100 horas: 0,50 puntos por cada curso.
 - De 101 en adelante: 0,75 puntos por cada curso.



- Curso de prevención de riesgos laborales:
- De 10 a 50 horas: 0,25 puntos por curso.
- De 51 a 100 horas: 0,50 puntos por cada curso.
- De 101 en adelante: 0,75 puntos por cada curso.

Se acreditará mediante copia del diploma, título, certificado expedido por el Centro, Entidad, Organismo etc... que corresponde y se exprese el número de horas, en caso de formación.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas. La relación de aspirantes que superen dicho proceso con sus correspondientes puntuaciones se hará pública en el **Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento: Sede Electronica: <https://ainsa-sobrarbe.dedelectronica.es>**

Concluido el proceso, y hechos públicos los resultados, el Tribunal elevará a la Alcaldía la relación mencionada junto con la propuesta de contratación a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. La resolución que al efecto se adopte por el Sr Alcalde será notificada en forma a los interesados y publicada en la misma forma escrita anteriormente.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento para su contratación, salvo que ya conste en el expediente, la documentación siguiente:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza ofertada;
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, y de no incurrir en ninguna causa legal de incapacidad o incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Certificado de Delitos Sexuales o resguardo de haberlo solicitado

Salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, si el aspirante seleccionado no presentará la documentación señalada, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este supuesto, el Tribunal formulará propuesta de contratación a favor del aspirante que, por orden, le siga en puntuación.

DÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

El Tribunal publicará los resultados proponiendo la constitución de la bolsa de trabajo, según el orden de calificación total obtenido, a la Alcaldía Presidencia. La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones o nombramientos que resulten necesarias a fin de suplir necesidades del servicio.

- El orden de los integrantes de las bolsas de trabajo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso de las correspondientes pruebas de selección.
- A medida que se produzcan las necesidades, se producirán los respectivos llamamientos a los integrantes de la bolsa de trabajo según el orden que ocupen en la bolsa, guardándose la debida constancia documental de todo ello.



- Durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo, si se produjeran necesidades que requieran recurrir a los aspirantes que figuren en la misma, el Negociado de Personal contactará con los aspirantes por el orden en que figuren en ese momento en la Bolsa mediante localización telefónica en horario de 8,00 a 15,00 horas.
- Cuando no se consiga comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona o se hubiese dejado mensaje en contestador telefónico, se esperará durante toda la jornada siguiente para que el aspirante responda al llamamiento o manifieste su opción.
- Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante.
- En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación con el aspirante, se realizarán al menos dos llamadas más con un intervalo de 2 horas a lo largo de la misma jornada. En el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato
- Los aspirantes no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la lista de espera.

Deberá hacerse constar en el expediente diligencia en la que se refleje la fecha y horas de las llamadas telefónicas, así como la identificación de la persona que la recibe y respuesta recibida. Los aspirantes localizados deberán comunicar por escrito el mismo día de su localización su aceptación o renuncia a la oferta recibida.

Los integrantes de la bolsa de trabajo que renuncien al llamamiento realizado serán penalizados con 6 meses de exclusión de la misma salvo en los siguientes supuestos:

a) Por encontrarse prestando servicio en una administración pública, empresa pública o privada, o ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. En este supuesto el interesado deberá aportar justificante de dicho extremo en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo. El aspirante quedará en la bolsa de trabajo como «no disponible» hasta la fecha que conste en el indicado justificante como fecha de finalización de contrato o nombramiento, pasando a partir de dicha fecha a ocupar el orden inicial que le corresponde en la bolsa. En aquellos casos en que el contrato o nombramiento con otra empresa o entidad no conste fecha de finalización, el interesado quedará en la bolsa de trabajo como «no disponible» hasta que justifique su cese en la empresa o entidad en la que preste servicio. Dicha justificación deberá presentarla en la corporación en el plazo de 15 días hábiles desde su cese, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.

b) Por enfermedad que le impida el desempeño del puesto de trabajo, parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas. En este supuesto el interesado deberá justificar, mediante informe médico, tal extremo en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo. El interesado quedará en la bolsa de trabajo como «no disponible» hasta que justifique el alta médica, que deberá presentar en la corporación en el plazo de 15



días hábiles desde que se produzca, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.

c) Haber aceptado otra oferta de trabajo en otra empresa o entidad, sin que todavía se haya iniciado la relación laboral o funcional y que dicho inicio esté previsto en un plazo máximo de quince días naturales. En este supuesto se seguirán los mismos criterios de justificación de trabajo y cese que lo establecido en el apartado a) entendiéndose que el plazo de presentación del justificante de trabajo comienza a contar desde el inicio de la relación laboral o funcional.

Para la correcta localización de los aspirantes, los integrantes de la Bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación en su número de teléfono señalado en su instancia, ya que de lo contrario quedarán ilocalizados.

Una vez el candidato localizado ha manifestado su aceptación a la oferta recibida, deberá aportar en el plazo de cinco días naturales los documentos, originales o copia compulsada, acreditativos de las condiciones de capacidad, méritos u otros requisitos exigidos en la presente convocatoria así como Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública y Certificado médico de aptitud para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. El Negociado de Personal elevará propuesta de exclusión de la Bolsa, que resolverá la Alcaldía, previa audiencia al interesado.

La vigencia de la presente bolsas de empleo se mantendrá hasta la resolución de un nuevo proceso selectivo para la misma categoría. **En cualquier caso tendrá una vigencia de dos años, y podrá prorrogarse antes de su finalización, mediante resolución expresa, por un plazo no superior a 6 meses.** Ello sin perjuicio de que pueda ser expresamente derogada en cualquier momento por órgano competente.

Cualquier variación que, durante la vigencia de la bolsa, se pudiera producir en los datos aportados por los interesados deberá ponerse en conocimiento de la entidad local.

UNDÉCIMA.- PERIODO DE PRUEBA.

Se establece un periodo de prueba de quince días, durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

DUODÉCIMA.- NORMATIVA, INCIDENCIAS E IMPUGNACIÓN.

Esta convocatoria se rige, además de por estas Bases, por lo establecido en la Ley 7/2007, reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público; por lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/99 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y disposiciones de desarrollo de las mismas, así como por el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe y las normas de Derecho Laboral que son de aplicación.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONCURSO

D. , mayor de edad, con D.N.I. nº:
 y domicilio en Calle/Nº
 de.....C.P.....Teléfono.....e-mail:

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe para la provisión mediante concurso, de una plaza de MONITOR DE NATACIÓN, mediante contrato laboral estructural por circunstancias de la producción,

EXPONE:

- Que acepta íntegramente las bases reguladoras de la convocatoria y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo de acuerdo con la Base Tercera de la citada convocatoria, manifestando los siguientes méritos que acredita documentalmente:

-
-
-

Y SOLICITA:

Se tenga por presentada en tiempo y forma la presente instancia, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión de dicha plaza, a cuyo efecto se acompañan los justificantes de los méritos alegados.

En , de de 2022.

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE.

Aínsa, 4 de mayo de 2022. El Alcalde, Enrique Pueyo García.